



A N U N C I O

**DECRETO DE ALCALDÍA**

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la Dirección General de Política Local del Gobierno de La Rioja, de fecha 09/01/2026 y R.E. 324/2026, en relación con el proceso selectivo convocado para el acceso como funcionario de carrera, de una plaza de Ingeniero Técnico de la Unidad de Obras y Urbanismo, según el cual se indica que, salvo justificación en el expediente, la distinta valoración de la experiencia prestada en la propia Entidad Local con respecto a otras Administraciones, especialmente de la Administración Local, la Base 6.9. en los subapartados a.1 y a.2 podría encontrarse incurso en causa de nulidad de pleno derecho en virtud del art. 47.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por ser contraria al principio de igualdad en el acceso al empleo público, consagrado en los artículos 23,2 y 14 de la Constitución Española de 1978, y 55 del TREBEP.

Considerando el Decreto de Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2026 por el que se resuelve convocar la provisión, por el procedimiento Concurso-Oposición, del puesto de trabajo de Ingeniero Técnico de la Unidad de Obras y Urbanismo, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A2, para la Unidad de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento de Haro, que se corresponde con el puesto de trabajo número 85 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Haro, y aprobar las bases que han de regir la provisión de dicho puesto, publicadas en el BOR nº251, de fecha 29/12/2025 y BOE nº12 de fecha 14/128/2026.

Esta Alcaldía-Presidencia conforme a las facultades que legalmente le han sido conferidas

RESUELVE

Primero.- Modificar las bases de la convocatoria para la provisión, por el procedimiento Concurso-Oposición, del puesto de trabajo de Ingeniero Técnico de la Unidad de Obras y Urbanismo, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A2, para la Unidad de Obras y Urbanismo del



Ayuntamiento de Haro, que se corresponde con el puesto de trabajo número 85 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Haro, publicadas en el BOR nº251, de fecha 29/12/2025 y BOE nº12 de fecha 14/128/2026, quedando redactada la base 6.9 de la siguiente forma:

6.9. Fase de Concurso (30 puntos):

La fase de concurso se celebrará tras haberse realizado la fase de oposición, y únicamente accederán a ella los opositores que hayan aprobado la fase de oposición. Esta fase no tiene carácter eliminatorio.

Se establecen los siguientes méritos objetivos cuya valoración supondrá un 30% de la puntuación total, con las puntuaciones máximas que se pueden alcanzar en cada uno de ellos, con un máximo total de 30 puntos.

Se distribuyen de la siguiente forma:

a) Méritos profesionales (experiencia): hasta un máximo de 24 puntos

b) Otros méritos profesionales, académicos y formativos: hasta un máximo de 6 puntos con el siguiente desglose:

6.9.1. La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

A) Méritos profesionales (experiencia): El máximo total de puntos a otorgar por méritos profesionales será de 24 puntos, en atención al siguiente baremo:

A.1. Servicios prestados como personal funcionario, categoría de Ingeniero Técnico de la Unidad de Obras y Urbanismo en cualquier Administración Local (Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A2), a computar hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo: 0,35 puntos por mes trabajado.

A.2. Servicios prestados como personal funcionario, categoría de Ingeniero Técnico de la Unidad de Obras y Urbanismo (Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A2) en otras Administraciones Públicas (de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.3. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), a computar hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo: 0,25 puntos por mes trabajado.

El único documento acreditativo de los servicios prestados en cualesquiera Administraciones Públicas, será el correspondiente certificado de servicios prestados, emitido conforme al modelo Anexo I (Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se



dictan normal de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios prestados en la Administración Pública) debidamente emitido por la Administración correspondiente, siendo este modelo de certificado el único admitido. No se admitirá ningún otro tipo de certificado, informe, etc., como medio de acreditar este tiempo trabajado.

- Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no se computarán.
- Los servicios prestados por personal contratado a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se computará a los efectos de valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en situación de excedencia, reducción de jornada, permiso u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

- No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

- No se valorará como experiencia profesional el tiempo de prácticas o becas.

- Si se estuviera trabajando en la fecha de presentación de la solicitud, se computarán los plazos hasta la finalización del plazo de presentación de instancias, si bien los aspirantes tienen la obligación de notificar y poner en conocimiento del Tribunal, si estuviere constituido, o del Ayuntamiento la extinción de la relación funcionarial o laboral si se produjera.

B) Otros méritos profesionales, académicos y formativos: El máximo total de puntos a otorgar será de 6 puntos en atención al siguiente baremo:

B.1.- Actividades formativas: Hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorarán las actividades formativas recibidas en los últimos 5 años, a razón de 0,0250 puntos la hora, impartidos por organismos o instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas u homologados por estas, los impartidos por los Colegios Oficiales de Arquitectos Técnicos o por Universidades.

Las acciones formativas deberán estar relacionadas con las funciones de la plaza convocada.

No se valorarán los cursos cuya duración sea inferior a 20 horas, ni se podrán sumar tiempos, sobrantes o no, que no alcancen el mínimo a fin de alcanzar ese límite.

En caso de figurar créditos en lugar de horas, la equivalencia



será de 10 horas por crédito, salvo créditos ECTS cuyo valor será de 25 horas. No se valorarán los créditos que formen parte de la titulación académica necesaria para el ejercicio de la Arquitectura Técnica.

No se valorarán los cursos en los que no se especifiquen el número de horas de duración ni los cursos repetidos, salvo que la materia objeto del curso experimente cambios relevantes.

Únicamente se tendrán en cuenta los cursos que se acrediten mediante original o copia debidamente compulsada (o en su caso acompañada de declaración responsable sobre la autenticidad de la copia) del título, diploma o certificado de asistencia del curso de formación, en el que consten los extremos que han de ser objeto de valoración (entidad que impartió el curso, horas de formación, programa o contenido, año de realización, etc.) no computándose en caso contrario.

B.2.- Máster o posgrado, hasta un máximo de 1 punto.

Atendiendo a las tareas del puesto a desarrollar conforme en la RPT vigente, se valorará adicionalmente sobre los anteriores, los cursos de máster o posgrado que, sin límite temporal, hayan sido impartidos por cualesquiera Universidades públicas o privadas, en alguna materia vinculada con el temario incluido en el anexo II, de la siguiente manera:

- Máster o posgrado, oficiales o propios: 1 punto por título, hasta un máximo de 1 punto.

B.3.- Superación de pruebas o exámenes. Hasta un máximo de 1 puntos.

Por haber superado alguno de los ejercicios para el acceso en propiedad al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría que se convoca (categoría de Ingeniero Técnico de la Unidad de Obras y Urbanismo, Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A2) desde el año 2020 hasta la fecha de la convocatoria: 1 punto por ejercicio superado.

Se acreditará mediante certificado de la Administración convocante o indicación del enlace a la página web dónde conste la relación definitiva de aprobados del ejercicio correspondiente.

6.9.2.- Será requisito imprescindible para la valoración de los méritos alegados, la presentación, dentro del plazo que se determine en las presentes bases, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración los originales, fotocopias compulsadas, y certificados acreditativos emitidos por funcionario competente.

No obstante, se admitirán copias o fotocopias, siempre y cuando se acompañen de una declaración responsable de que son copia fiel de



sus originales, pudiendo el Tribunal, en cualquier momento, realizar las comprobaciones que considere oportunas, solicitando en su caso al interesado la presentación de la documentación original o de copia debidamente autenticada.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto a los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, siendo exclusiva la responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impidan al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Segundo.- Modificar el anexo de autobaremación conforme a los cambios indicados.

Tercero.- Publicar la modificación de las bases en el Boletín Oficial de La Rioja, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Haro y página web del Ayuntamiento de Haro.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los candidatos, si los hubiere, que hayan presentado solicitud de participación en el proceso selectivo.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución a la Dirección General de Política Local del Gobierno de La Rioja.



### AUTOBAREMACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Méritos profesionales. Experiencia (Base 6.9.1.A)	Nº de meses	Puntuación conforme Base 6.9.1.A
Servicios prestados como funcionario, categoría Ingeniero Técnico de la Unidad de Obras y Urbanismo de cualquier administración local (A.1)		
Servicios prestados como funcionario, categoría Ingeniero Técnico de la Unidad de Obras y Urbanismo en otra Administración Pública (A.2)		
<b>Total</b>		
Otros méritos profesionales, académicos y formativos (Base 6.9.1.B)	SI/NO	Puntuación conforme Base 6.9.1.B
Actividades formativas (B.1)		
Superación de pruebas o Exámenes (B.2)		
<b>Total</b>		

En \_\_\_\_\_, a de \_\_\_\_\_, de 2025

Firma del solicitante)

Haro a 20 de enero de 2026  
 D.E: 2026/1912. Arch.: 2025/348 - 2 4 3. Dec.: 2026/436  
 ALCALDESA PRESIDENTA